Contrato Nº 06/2.013

Contratación Directa N° 05/2.013
"Adquisición de Cubiertas para el INAN"
ID. 253.170

Entre Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición - INAN, domiciliado en Itapuá casi Stma. Trinidad, representado para este acto por el Prof. Dr. Rafael Figueredo Grijalba, Director General, nombrado por Resolución D.G.RR.HH. Nº 2540 del 18 de octubre del 2.012, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma Neumáticos Asunción S.R.L., domiciliada en Madame Lynch 3514 c/ Alejo Silva, República del Paraguay, representada para este acto por Guillermo González Llano, con Cédula de Identidad N° 853.325 , según Acta de Constitución de Sociedad, firmada ante la notaria publica María Elena Brizuela con Registro Profesional Nº 748 , denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "Adquisición de Cubiertas para el INAN" – ID N° 253.170, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Adquisición de Cubiertas para el INAN

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1) La carta invitación en la cual se establecen las condiciones del llamado
2) La carta oferta presentada por el Vencedor.
3) La Notificación de Adjudicación de Fecha 08/04/2013
4) El Cuadro de Precios Adjudicados

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 390, objeto del gasto 392, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2013, hasta la suma de Diecisiete millones ochocientos noventa mil guaraníes (Gs.17.890.000).

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **– ID N° 253.170**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa N° 5/2013, convocado por la Dirección Administrativa del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición. La adjudicación fue realizada por Resolución Sub UOC N°04/13.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 El plazo de vigencia es a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2.013 y/o el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL — Instituto Nacional de Alimentos y Nutrición — PRESIDENCIA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Prof. Dr. Rafael Figueredo Grijalba
Director General
I.N.A.N.

NEUMATICOS SUNCION S.R.L.

Item	Codigo de Catalogo	Descripción	Especificación Técnica	Marca del Producto	Procedencia	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Monto Total (IVA Incluido)
1	25172504-001	Cubierta para automovil	215/80/16	LING LONG	ORIENTAL	UNIDAD	5	400.000	2.000.000
2	25172504-001	Cubierta para automovil	235/70/16	LING LONG	ORIENTAL	UNIDAD	18	400.000	7.200.000
3	25172504-001	Cubierta para automovil	265/70/15	LING LONG	ORIENTAL	UNIDAD	2	420.000	840.000
4	25172504-001	Cubierta para automovil	245/75/16	LING LONG	ORIENTAL	UNIDAD	5	560.000	2.800.000
5	25172504-001	Cubierta para automovil	205/70/16	LING LONG	ORIENTAL	UNIDAD	5	350.000	1.750.000
6	25172504-001	Cubierta para automovil	C185/70/14	LING LONG	ORIENTAL	UNIDAD	5	260.000	1.300.000
7	25172504-001	Cubierta para automovil	245/70/16	LING LONG	ORIENTAL	UNIDAD	5	400.000	2.000.000
								PRECIO TOTAL ADJUDICADO	**17.890.000**

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco Amambay S.A., Cuenta Corriente Guaraníes Nº 0101300022/7.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al 15% (quince porciento) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Dónde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social — Instituto Nacional de Alimentos y Nutrición

Prof. Dr. Rafael Figueredo Grijalba
Director General
I.N.A.N.

NEUMATICOS NSUNCION S.R.L.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 **Duración del Contrato:** El Contrato tendrá una duración de a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre del 2.013.-

7.2 **El Lugar de la entrega:** El Servicio será en el Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición – INAN en Itapuá casi Stma. Trinidad.

7.3 Plan de Entrega: Se deberá realizar el 100 % de las entregas de los bienes adjudicados hasta un plazo máximo de 15 (quince) días corridos a partir de la recepción efectiva de la Orden de Compra.
La recepción del bien estará a cargo del Dpto. de Servicios Generales - Sección Trasporte conforme se describa en la Orden de Compra.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
La ejecución de los trabajos se realizará de acuerdo al punto 7.3 Plan de Entrega.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Si el CONTRATISTA no entrega los bienes en el plazo establecido en el Contrato por causas imputables al mismo, el INAN aplicará una multa sobre el monto de los bienes que se encuentran en atraso en un porcentaje equivalente al 1% del mismo, por cada día de atraso. El monto total de la multa no podrá exceder el 10 (diez) % del Contrato Adjudicado.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).
(Indicar los bienes a suministrar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada).

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentos y Nutrición

Prof. Dr. Rafael Vieredo Arijalba
Director General
I.N.A.N.

NEUMATICOS SUNCION S.R.L.

Item	Codigo de Catalogo	Descripción	Especificación Técnica		Marca del Producto	Procedencia
1	25172504-001	Cubierta para automovil	215/80/16	* Radial semi pantanera, NO recauchutada * Con alambre * Seis telas como minimo * Año fabricación 2012 como minimo * Garantia escrita de 2 años como minimo * Debe incluir montaje , alineación y balanceo * Presentar catalogos y/o folletos y marcar el item ofertado en los mismos.	LING LONG	ORIENTAL
2	25172504-001	Cubierta para automovil	235/70/16	* Radial semi pantanera, NO recauchutada * Con alambre * Seis telas como minimo * Año fabricación 2012 como minimo * Garantia escrita de 2 años como minimo * Debe incluir montaje , alineación y balanceo * Presentar catalogos y/o folletos y marcar el item ofertado en los mismos.	LING LONG	ORIENTAL
3	25172504-001	Cubierta para automovil	265/70/15	* Radial semi pantanera, NO recauchutada * Con alambre * Seis telas como minimo * Año fabricación 2012 como minimo * Garantia escrita de 2 años como minimo * Debe incluir montaje , alineación y balanceo * Presentar catalogos y/o folletos y marcar el item ofertado en los mismos.	LING LONG	ORIENTAL
4	25172504-001	Cubierta para automovil	245/75/16	* Radial semi pantanera, NO recauchutada * Con alambre * Seis telas como minimo * Año fabricación 2012 como minimo * Garantia escrita de 2 años como minimo * Debe incluir montaje , alineación y balanceo * Presentar catalogos y/o folletos y marcar el item ofertado en los mismos.	LING LONG	ORIENTAL
5	25172504-001	Cubierta para automovil	205/70/16	* Radial semi pantanera, NO recauchutada * Con alambre * Seis telas como minimo * Año fabricación 2012 como minimo * Garantia escrita de 2 años como minimo * Debe incluir montaje , alineación y balanceo * Presentar catalogos y/o folletos y marcar el item ofertado en los mismos.	LING LONG	ORIENTAL
6	25172504-001	Cubierta para automovil	C185/70/14	* Radial semi pantanera, NO recauchutada * Con alambre * Seis telas como minimo * Año fabricación 2012 como minimo * Garantia escrita de 2 años como minimo * Debe incluir montaje , alineación y balanceo * Presentar catalogos y/o folletos y marcar el item ofertado en los mismos.	LING LONG	ORIENTAL
7	25172504-001	Cubierta para automovil	245/70/16	* Radial semi pantanera, NO recauchutada * Con alambre * Seis telas como minimo * Año fabricación 2012 como minimo * Garantia escrita de 2 años como minimo * Debe incluir montaje , alineación y balanceo * Presentar catalogos y/o folletos y marcar el item ofertado en los mismos.	LING LONG	ORIENTAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Instituto Nacional de Alimentos y Nutrición

Dr. Rafael Figueredo Grijalba
Director General
I.N.A.N.

NEUMATICOS SUNCION S.R.L.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 Art. 59 Rescisión del Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 16 días del mes de abril de 2013

Firmado por el Prof. Dr. Rafael Figueredo Grijalba, Director General, Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Instituto Nacional de Alimentos y Nutrición

Prof. Dr. Rafael Figueredo Grijalba
Director General
I.N.A.N.

Firmado por Guillermo González Llano – Neumáticos Asunción SRL.

NEUMATICOS ASUNCION S.R.L.